CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, la competencia para conocer de este asunto radica en los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali en razón a la dirección de notificaciones del demandado. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 26
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ha correspondido por reparto el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, adelantado por **BAYPORT COLOMBIA S.A,** identificada con Nit. Numero 900189642-5, contra **JOSE EDWARD ALVAREZ CAICEDO**; sin embargo, de entrada, el despacho advierte la falta de competencia para tramitarla, tal como se expone:

Mediante Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura, definió las comunas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas o Competencias Múltiples de Cali.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado acuerdo, para el asunto que hoy ocupa la atención del despacho, la dirección de notificaciones del demandado, esto es KR 7 M # 76 – 116, le corresponde a la comuna 7, razón por la cual resulta ser de competencia de los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.

Como corolario, ante la falta de competencia advertida, deviene fulgurante el rechazo de la demanda al tenor de los dispuesto en el citado acuerdo, para disponer la remisión del expediente a los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali para que sea repartido entre los mismos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto respectiva, para que sea asignado a los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, en virtud de que el inmueble pretendido se encuentra ubicado en la comuna 7 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO NO. 004 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024, DE NOTIFICA LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretario

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE EDWARD ALVAREZ CAICEDO CC 1111810339
RAD: 760014003005-2023-01061-00
AUTO RECHAZA DEMANDA – COMPETENCIA PC

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d98207cfd5a9592c5ede3535e133cb9490c5a3ac856ce2c841f110a59e58ed**
Documento generado en 16/01/2024 01:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA – PAGO DIRECTO
DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – NIT. 900977629-1
DDO: BERTULDO EDREY ZAPATA PIRA – C.C. 1118300567
RAD: 76001400300520230101500
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO RETIRO DEMANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de retiro de la demanda. Sírvase proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 52
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

El mencionado artículo dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se practicaron medidas cautelares y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante se autorizará el retiro mediante esta providencia. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda. Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado, no hay lugar de hacer entrega de la misma a la parte actora.

SEGUNDO: Archívese la actuación y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **004** DE HOY **18 DE ENERO DE 2024** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96f0ed45abde273889cfe406ac401ae65fb3e58fa535ca4aa65116bf4cd2dba**

Documento generado en 16/01/2024 02:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez para llevar a cabo audiencia de adjudicación. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 29
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia que antecede y encontrándose fijada fecha para la realización de la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del C. General del Proceso, y habiendo surtido satisfactoriamente el traslado del inventario de bienes y avalúos aportado por la liquidadora, procede el despacho a requerir al deudor para que se sirva informar donde se encuentran los vehículos que se pasan a describir, así:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALOR
El **100%** de Un (1) Vehiculo tipo Motocicleta, Marca: SUZUKI GE 110, Modelo 2015, Color: Azul, con placas QEL 44D.	$1.930.000.00
El **100%** de Un (1) Vehiculo tipo Motocicleta, Marca: AYCO 100, Modelo 2007, Color: Azul, con placas FEH 15B.	$730.000.00
TOTAL	**$2.660.000.00**

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al deudor para que se sirva informar donde se encuentran los vehículos de placas QEL44D y FEH15B, relacionados en el inventario de bienes y avalúos, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 004 DE HOY 18 DE ENERO DE 2024, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.
La Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c694ff07d7deda43c6e161d4817be8a67e89d67e3d31c93d9a65099b128ad10**
Documento generado en 16/01/2024 01:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica